

**REAL DECRETO 1615/2011, 14 DE NOVIEMBRE de 2011, POR EL QUE SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES FORMALES EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS ACTUACIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE DESARROLLO DE LAS NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS, APROBADO POR REAL DECRETO 1065/2007, DE 27 DE JULIO, Y SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1363/2010, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN SUPUESTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS OBLIGATORIAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

### **Novedades:**

#### **Modificaciones previstas en el modelo 347:**

- Suministro de información: trimestralizada.
- Se presentará una única declaración anual en la que la información sobre las operaciones realizadas se proporcionará desglosada trimestralmente, excepto en el 2011 para aquellas sociedades y personas físicas que estén obligadas a presentar el modelo 340 que, reflejarán en el 4º trimestre la totalidad de las operaciones realizadas durante el año.
- Quedan excluidas de la obligación de cumplimentar el modelo 347 aquellas entidades y personas físicas obligadas a presentar la declaración informativa con el contenido de libros registro de IVA (Modelo 340) excepto, las modificaciones introducidas en relación a la obligación de información de determinadas operaciones, que entrarán en vigor en el año 2012, por lo tanto, deberán recogerse en el modelo 347 correspondiente al año 2011.
- Imputación temporal: En el mismo período en el que deban anotarse las operaciones en los libros registros de IVA homogeneizándose así el período de imputación con el modelo 340.
- Plazo de presentación: mes de febrero del siguiente año, excepto, las operaciones a declarar correspondientes al año 2011 cuyo plazo de presentación finalizará el 30 de marzo de 2012□.
- Recordatorio: Las operaciones se continuarán declarando en el modelo 347 siempre y cuando en su conjunto respecto de otras personas o entidades hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente. (300,51 euros en el

supuesto de cobros por cuenta de terceros).

- Las personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas que tributen en régimen de módulos están excluidas de la obligación de presentar el modelo 347 salvo por las operaciones por las cuales se haya expedido factura.

#### **Modificaciones previstas en el modelo 340:**

- Las modificaciones introducidas por el presente R. Decreto en relación con la obligación de información sobre determinadas operaciones que hasta el año 2011 se deben declarar en el modelo 347 deberán declararse a partir del año 2012 en el modelo 340, por las sociedades y personas físicas obligadas a presentar el citado modelo.
- Se amplía la información a suministrar en este modelo, para incluir las operaciones distintas de las contenidas en los libros registro, que hasta 2011 debían declararse en el modelo 347.
- Los obligados a presentar el modelo 340 estarán exonerados de presentar el modelo 347, excepto en el 2011 por las operaciones descritas en el artículo 36.
- Prórroga: Se pospone hasta el año 2014 la entrada en vigor de la presentación del modelo 340 para los obligados tributarios no inscritos en el registro de devolución del IVA que estén obligados a presentar por vía telemática las declaraciones de I.S. y/o IVA.

#### **Modificación del Real Decreto 1363/2010 (NEO):**

- Se permite un máximo de **30 días** al año **durante los cuales la AEAT no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada.**
- Los días señalados se computarán como **dilación** no imputable a la Administración.
- Se podrá practicar la notificación por los medios tradicionales si existen razones de **inmediatez o celeridad** que requieren la actuación administrativa.
- Aplicable tanto a los incluidos en DEH con carácter **obligatorio** como a los **voluntarios.**
- **No son días inhábiles** (no se descuentan si ya se ha puesto la notificación en la DEH).

- La posibilidad de señalar días de cortesía se podrá realizar a partir **del 1 de enero de 2012**□.